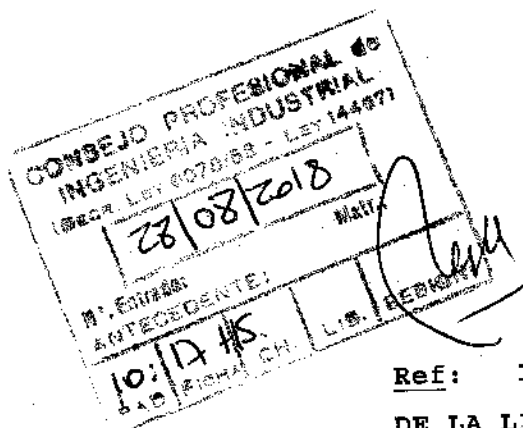


Sr. Presidente de la
JUNTA ELECTORAL del
Consejo Profesional de
Ingeniería Industrial
S _____ / _____ D



Bs.Aires, AGO 2018

Ref: IMPUGNACIÓN CANDIDATOS
DE LA LISTA "CPII PARA TODOS"
DE RENOVACIÓN AUTORIDADES POR
ELECCIONES DECRETO-LEY 6070/58

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. por derecho propio con relación al tema de la referencia conforme la normativa vigente del Decreto Ley 6070/58 y el Reglamento Interno CPII, **IMPUGNANDO** la **postulación de la supuesta Lista de candidatos "CPII PARA TODOS"** para la Elección 2018 de renovación de autoridades del Consejo Profesional Ingeniería Industrial, solicitando su **RECHAZO IN LIMINE**.

Ello se fundamenta en las siguientes consideraciones:

La supuesta presentación de la Lista "CPII PARA TODOS" **es inadmisibile**, porque **la fs. 1 carece de firma** de los apoderados, se trata de una **nota anónima** que no cumple con los más elementales requisitos esenciales, por lo cual la misma **deviene abstracta**, y la pretensión de postulación **insanablemente nula e insalvable** acorde a las prescripciones de la Ley de Procedimientos Administrativos vigente y aplicable.

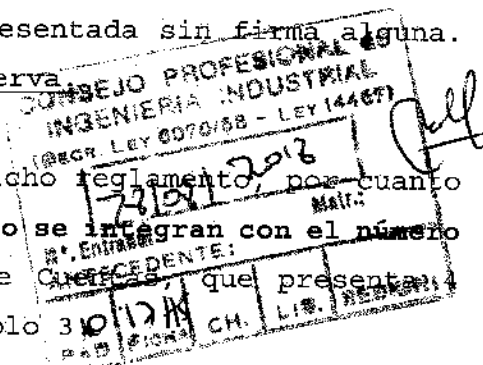
No surge de la presentación quienes son los apoderados, **a nadie de la supuesta Lista se otorga poder**, como no sea de la propia nota anteriormente citada, que carece de firma alguna.

Tampoco queda claro respecto a los patrocinantes, **a que dan el aval**, por cuanto no lo expresan explícitamente.

No cumple con el Art. 40 Inciso "a" in fine del Reglamento Interno del CPII, toda vez que **no presenta el Acta Constitutiva** de la supuesta Lista "CPII PARA TODOS", lo cual a su vez los lleva a omitir la designación de los Apoderados Titular y Suplentes requeridos para la presentación correspondiente.

La presentación de la hoja 1 sin firma refiere en el punto I) que las hojas de firmas de los supuestos candidatos se presenta como adjunta, es decir es un anexo separado de la primera hoja que fue presentada sin firma alguna. Por ello subsidiariamente y a todo evento se observa

Además, no cumple con el Art. 40 Inciso "b" de dicho reglamento, por cuanto las supuestas listas de los supuestos candidatos **no se integran con el número exacto de candidatos** de la Comisión Revisora de **CANDIDATOS**, que presentan candidatos titulares, cuando lo prescripto son solo 30.



Los candidatos Ingenieros Javier I. Auzmendinga (Matrícula 4838), Aldo J.H.Cabrejas (Matrícula 4824), Germán Knudsen (Matrícula 4924), **no contarían con la antigüedad mínima de 5 años** que prescribe el tercer párrafo del Art. 17 del Decreto Ley 6070/58 y sus concordantes Art. 16 y 19 del Reglamento Interno del CPII.

Los Licenciados Hernán M. Fernandez (Registro LHS 071) y Daniel A. Gomez (Registro LSCA 009) pretendidamente propuestos como candidatos, **no tiene un pedido expreso** explicando cual es la pretensión fundada en la existencia de más de 30 matriculados del rubro considerado como "especialidades distintas", ni encuadran en las prescripciones de un **supuesto Inciso "2" que no existe**, ni por asimilación tampoco con el Inciso "b" del Art. 17 del Decreto Ley 6070/58, ni los artículos concordantes del Reglamento Interno aplicables a los Ingenieros matriculados de especialidades distintas del Consejo Profesional de Ingeniería Industrial. Las profesiones de ambos supuestos candidatos no se hallan incluidos en las profesiones de Agrimensura Arquitectura e Ingeniería del Decreto Ley 6070/58 ni el Decreto 2148/84. Algo similar ocurre con el patrocinante Licenciado Osvaldo L. Valleta (Registro LHS 469).

El Ingeniero José María Romero **Maletí** (Matrícula 922) patrocinante de esta lista firma con un apellido que **es inconsistente** con el consignado en el padrón publicado del registro de matrículas del CPII.

El Ing. Luis A. Soria (Matrícula ISA 147), por no ser Ingeniero Industrial, **no encuadra en las prescripciones** del Inciso "b" del Art. 17 del Decreto Ley 6070/58 aplicables al Consejo Profesional de Ingeniería Industrial. Los profesionales Ingenieros en Seguridad Ambiental, constituyen un grupo de profesiones afines a la ingeniería industrial de más de 30 matriculados, que tiene ya desde el año 2016 representantes de su especialidad, por lo que no pueden integrar la nómina de representantes de Ingeniería Industrial

El Ing. Carlos E. Cagnola (Matrícula 3318) forma parte de la Junta Electoral y es candidato para dicha lista, incumpliendo lo prescrito en el 2° párrafo del Art 39 del reglamento Interno del CPII.

Por todo lo expuesto solicito el rechazo de la supuesta presentación de la supuesta Lista CPII PARA TODOS por falta de firma, se desestime la misma sin más trámite, se comunique individualmente a los profesionales del anexo, y se proceda al archivo de la presentación de la supuesta Lista "CPII PARA TODOS".

Subsidiariamente se tenga por impugnada la presentación sin firma de acuerdo a lo manifestado precedentemente.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.



Ing. Gabriel A. Marengo
Matrícula CPII N° ILAB 045

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA INDUSTRIAL (CPII) - LEY 2070/88 - LEY 1448/77	
28/02/2018	
Matr.:	
S. Entregó:	
ANTECEDENTE:	
10:12	L.E. 2070/88
P.D. 10/12/88	CH. L.E. 2070/88

